



**AVISO NÚM. 2020-0144
(15 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 14 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00222-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad de la Resolución 166 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 30/04/2020, por el cual se ordenó a la Secretaría de Hacienda realizar la transferencia de recursos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal TRD No. 1200.170.220.0065 del 30 de abril de 2020 por valor de \$202.050.100, afectando el rubro denominado “emergencia sanitaria coronavirus covid 19”, para el fortalecimiento de la prestación del servicio de respuesta básica en salud del hospital local del municipio de Yopal E. S. E. Salud Yopal, de conformidad con el plan de acción para la atención de la emergencia sanitaria por covid-19. Así mismo dispuso que para la transferencia de recursos, la mencionada entidad hospitalaria debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de dichos recursos y, una vez realizada la inversión, devolver al municipio de Yopal, los rendimientos financieros que se causen desde el giro hasta el pago de los bienes que se adquieran, designando a la Secretaría de Salud Municipal como supervisora de la ejecución de los dineros. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva hace referencia al Decreto con fuerza de Ley 417 de 2020. Así mismo trae a colación los Decretos 461, 512 y 538 de 2020, señalando que el Gobierno Nacional otorgó a los alcaldes una serie de competencias para reorientar las rentas, con el fin de atender las acciones que se requieran en el sector salud encaminadas a contener y mitigar la pandemia del COVID-19 y garantizar la prestación del servicio de salud, viabilizando que las entidades territoriales puedan hacer la transferencia directa de recursos a la Empresas Sociales del Estado. Así mismo indica que de conformidad con el plan de acción para la atención de la emergencia sanitaria por el mencionado virus, se debe realizar el equipamiento de la ambulancia básica con equipos de ambulancia medicalizada, con la descripción técnica que soportó el plan de acción.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00222-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General